



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **289**
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Henry Junior Amaya López
Demandado (s) : Henry Amaya Carmona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00221-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, la cual se llevará a cabo el día **viernes 25 de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 9 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

Parte Demandante

1. Documentales

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones.

2. Interrogatorio de Parte

Citar al señor HENRY AMAYA CARMONA, parte demandada dentro del presente asunto, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de



bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realizará la apoderada judicial de la parte demandante, sobre los hechos de la demanda, de las excepciones y de la contestación de las excepciones.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores Jazmín Orozco Ceballos, Ara Roció López Guerrero y Hugo Fernando Largo Hernández quienes declararán sobre los hechos de la demanda, y los dos últimos también respecto a las excepciones formuladas y la respuesta a las excepciones, quienes deberán comparecer de manera presencial al despacho con las medidas de bioseguridad respectivas.

Parte Demandada

1. Documentales

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores Myriam Constanza Bedoya Valencia, Blanca Myriam Valencia de Bedoya y José Edgar Amaya Cardona quienes declararán sobre los hechos fundamento de las excepciones y deberán comparecer de manera presencial al despacho con las medidas de bioseguridad respectivas.

Igualmente se decreta la recepción del testimonio del menor de edad Oscar Orlando Gamba Bedoya quien declarara sobre los hechos de la contestación especialmente referente a las personas que dependen económicamente del demandado. En virtud de lo anterior se ordena librar oficio al Comisario de Familia de esta municipalidad para que preste el acompañamiento necesario para recaudar la prueba testimonial del menor de edad referido.

3. Interrogatorio de Parte

Citar al señor HENRY JUNIOR AMAYA LOPEZ como parte demandante dentro del presente asunto, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada, sobre los hechos motivo de las excepciones.

Pruebas de Oficio

1. Interrogatorio de Parte

Citar a los señores HENRY AMAYA CARMONA y HENRY JUNIOR AMAYA LOPEZ, el primero como demandado y el segundo como demandante, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que les realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda, al igual que respecto de las excepciones formuladas.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1aa8415c3c0e4a2b91a1c8cc6e7faf35a956cc5ce9bb12df0a8791096052f70

Documento generado en 04/02/2022 10:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>